ACTA DE CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO GGC No. 0996 DE 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y TOMAS DE JESUS OLIVEROS TORRENEGRA QUIEN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA CEDE A CAMILO ANDRES CHIA PEÑALOZA.

CONSIDERACIONES:

1. Se entiende como consideraciones todas las actuaciones realizadas en la plataforma Secop II.

2. Que, la forma de pago se estableció de la siguiente manera:

> ***"****El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de* ***SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) ,*** *incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así:*
> *a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar*
> *b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.*
> *c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar****".***

3. Que, mediante comunicación del 2 de junio del 2026 **EL/LA CEDENTE**, solicitó a la supervisión del contrato, la cesión del Contrato **GGC-0996- 2026,** así:

> *"Cordial saludo Como es de su conocimiento suscribí el contrato de prestación de servicios N° GGC-0996-2026 el cual tiene por objeto "APOYAR AL GRUPO DE SUPERVISIÓN EN LA GESTIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS DE LAS DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS"*
> *Ahora bien me permito manifestar que por motivos personales no podré seguir ejecutando el contrato a partir del 3 de junio de 2026, así mismo me permito manifestar que renuncio a mis honorarios causados en el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 3 de junio de 2026*
> *teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo mis actividades en ese periodo. En ese sentido solicito su gestión para que sea llevado a cabo el trámite se cesión del contrato*
> *del asunto a la persona natural que cumpla con el perfil y experiencia que ustedes consideren de acuerdo con la necesidad del servicio."*

4. Que mediante memorando Radicado No. 3-2026-030167 del 3 de junio de 2026 el supervisor allega el certificado de cumplimiento y demás anexos, los cuales hacen parte integral de la presente

''De manera atenta y teniendo en cuenta el oficio remitido vía correo electrónico institucional el día 02 de junio, suscrito por TOMAS DE JESUS OLIVEROS TORRENEGRO, donde solicita autorización para la cesión y/o terminación de las obligaciones y derechos derivados del contrato GGC-0996-2026, indicando lo siguiente

"(…)

Como es de su conocimiento suscribí el contrato de prestación de servicios N° GGC-0996- 2026 el cual tiene por objeto "APOYAR AL GRUPO DE SUPERVISIÓN EN LA GESTIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS DE LAS DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS".

Ahora bien me permito manifestar que por motivos personales no podré seguir ejecutando el contrato a partir del 3 de junio de 2026, así mismo me permito manifestar que renuncio a mis honorarios causados en el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 3 de junio de 2026 teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo mis actividades en ese periodo.

En ese sentido solicito su gestión para que sea llevado a cabo el trámite se cesión del contrato del asunto a la persona natural que cumpla con el perfil y experiencia que ustedes consideren de acuerdo con la necesidad del servicio".
Mediante comunicación suscrita por el contratista, manifestó de manera expresa su voluntad de renunciar al reconocimiento y pago de los honorarios correspondientes al período comprendido entre el 23 de enero y el 3 de junio de 2026, documento que obra en el expediente contractual y sirve de soporte para las actuaciones derivadas del presente trámite.

Así las cosas, esta supervisión avala la cesión a partir del 3 de junio de 2026, fecha en la cual cesará la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del cedente, estimándose que el cesionario asuma la ejecución contractual a partir del 4 de junio de 2026.

Así las cosas, esta supervisión avala la cesión del Contrato GGC-0996-2026 a partir del 3 de junio de 2026, fecha hasta la cual el cedente asumirá las

obligaciones derivadas de su condición contractual. En consecuencia, se estima que el cesionario asuma la ejecución de las actividades contractuales a partir del 4 de junio de 2026, previa culminación y aprobación de los trámites administrativos correspondientes.

Teniendo en cuenta la manifestación expresa de solicitud de terminación y/o cesión presentada por el contratista, no se proyecta reconocimiento económico a su favor respecto del período anteriormente señalado.

En tal virtud, y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio, esta supervisión considera procedente avalar la cesión del contrato a favor de una persona que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

Se considera necesario contar con un perfil especializado que garantice la continuidad de las actividades contratadas durante el plazo restante de ejecución, en atención a que estas responden a necesidades permanentes de la dependencia y al cumplimiento de obligaciones institucionales que requieren atención continua. Adicionalmente, la atención temporal de dichas actividades por parte del equipo de trabajo ha generado una redistribución de cargas laborales que impacta la gestión ordinaria de la dependencia. En este sentido, la continuidad de la ejecución contractual resulta necesaria para asegurar el cumplimiento oportuno de las actividades, compromisos y metas a 2026.

Teniendo en cuenta la relación de pagos emitida por el Grupo de Ejecución Presupuestal y el seguimiento realizado por parte de la supervisión se presenta el siguiente balance financiero.

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del contrato SECOP II	86.250.000
Valor RP liberado No. 17526	1.750.000
Valor RP después de la liberación No. 17526	30.250.000
Valor RP No. 6826	30.000.000
Valor RP No. 5926	24.250.000
Total RPs	84.500.000
Mes/periodo/producto	**Valor**
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondiente a (enero) 23 al 30 - RP No. 6826 corresponden a 8 días.	$ 2.000.000
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondientes a (febrero) RP- No. 6826 correspondiente a 30 días	$7.500.000
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondientes a (marzo) RP- No. 6826 correspondiente a 30 días	$7.500.000

Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondientes a (abril) RP- No. 6826 correspondiente a 30 días	$7.500.000
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondientes a (mayo) RP- No. 6826 y 17526 correspondiente a 30 días	$7.500.000
Honorarios objeto de renuncia expresa por parte del contratista correspondientes a (junio) RP- No. 17526 correspondiente a 3 días	$750.000
Saldo por liberar derivado de la renuncia expresa a honorarios del contratista.	$32.750.000
Saldo por ceder del contrato (valor del contrato menos lo ejecutado por el cedente) Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados (si aplica).	$ 51.750.000

Nota: En el presente balance financiero se tiene en cuenta la manifestación expresa de renuncia al reconocimiento y pago de honorarios presentada por el contratista TOMÁS DE JESÚS OLIVEROS TORRENEGRO, correspondiente al período comprendido entre el 23 de enero y el 3 de junio de 2026, documento que hace parte integral del expediente contractual. En consecuencia, para efectos del presente trámite, no se proyecta reconocimiento económico a favor del contratista por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($32.750.000) M/CTE, sin perjuicio de las verificaciones administrativas, financieras y presupuestales que correspondan a la Entidad.

En consecuencia y para tal efecto, de acuerdo con el requerimiento de experiencia e idoneidad del estudio previo que indica (I) profesionales en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería de Energía y/o ingeniería industrial y/o ingeniería civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Electromecánica y/o ingeniero administrador y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento de acuerdo con el SNIES (II) posgrado en la modalidad de Especialización en gestión pública y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia y/o Gestión de Sistemas Eléctricos de Potencia y/o ingeniería de la gestión y/o Formulación Evaluación Social y Económica de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Automatización Industrial y/o Regulación de Energías Renovables y Eficiencia Energética y/o finanzas y/o Iluminación Pública y Privada y/o gestión energética y ambiental y/o Gestión de la Productividad y Mejoramiento Continuo y/o Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o construcción de redes y/o Técnica profesional en Construcción de Redes de Distribución de Energía Eléctrica de Media Tensión y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o gestión de sistemas y tecnologías de la información en la empresa y/o gerencia

de riesgos laborales y/o Sistema de Distribución de Energía Eléctrica y/o gerencia de recursos energéticos y/o construcción de vías y aeropistas y/o afines al Núcleo Básico de Conocimiento NBC o su equivalencia en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida III) veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada en temas de supervisión de contratos y/o convenios y/o proyectos y/o, administración de proyectos y/o convenios y/o contratos del sector público y/o privado y/o elaboración, organización de documentos técnicos tales como informes de seguimiento, actas, matrices de control y/o demás documentos asociados a la gestión contractual y/o validación de recursos y/o supervisión de trámites técnicos con revisión de requisitos técnicos y/o contractuales y/o estructuración de proyectos y/o procedimientos relacionados con diferentes contratos del sector y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

De manera atenta presento y avalo la hoja de vida de CAMILO ANDRES CHIA PEÑALOSA, identificado con cédula de ciudadanía 79.956.927 quien cuenta con la siguiente experiencia e idoneidad: Título profesional Ingeniero Mecánico, con Especialización en Gerencia en Gobierno y Gestión Pública y con más veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada en ejecución de proyectos.

Una vez validada la información, el cesionario señor CAMILO ANDRES CHIA PEÑALOSA, identificado con cédula de ciudadanía 79.956.927, cumple con los requisitos mínimos y condiciones exigidos en el estudio previo para continuar ejecutando el objeto del contrato."

5. Que la cláusula novena del documento complementario indica: "***PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.".*

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se dejó constancia de la verificación del pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, efectuados por **EL/LA CONTRATISTA**, durante el plazo de ejecución del contrato, lo cual se acredita mediante la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el supervisor

7. Que con fundamento en la Sentencia C-114/08 de la Corte Constitucional Colombiana, el principio de la autonomía de la voluntad privada ha sido definido como: "(…) el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres (…)."

8. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente ACTA DE CESIÓN del Contrato **GGC-0996-2026** la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas, por lo cual las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL/LA CEDENTE, cede a favor de **EL/LA CESIONARIO(A)**, el Contrato **GGC-0996-2026**, suscrito con **EL MINISTERIO,** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA: EL/LA CESIONARIO(A) no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO**, por cuanto éste actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento o pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los pagos pactados en la Cláusula segunda del Documento Complementario **GGC-0996-2026.**

CLÁUSULA- TERCERA – PAGO: Teniendo en cuenta la manifestación expresa realizada por el CONTRATISTA, quien de manera libre, voluntaria y espontánea informó que,

> *"Ahora bien me permito manifestar que por motivos personales no podré seguir ejecutando el contrato a partir del 3 de junio de 2026, así mismo me permito manifestar que renuncio a mis honorarios causados en el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 3 de junio de 2026 teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo mis actividades en ese periodo."*

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato **GGC-0996-2026** es de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($51.750.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACION DE RECURSOS NO EJECUTADOS. Teniendo en cuenta la manifestación expresa presentada por EL/LA CEDENTE, mediante la cual renunció de manera libre, voluntaria y espontánea al reconocimiento y pago de los honorarios correspondientes al período comprendido entre el 23 de enero y el 3 de junio de 2026, y considerando que durante dicho período no se ejecutaron actividades contractuales, la supervisión deberá adelantar ante el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces el respectivo trámite de liberación de recursos no ejecutados, conforme a los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, se deberán liberar recursos por valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($32.750.000),** discriminados así:

suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de enero al 30 de enero del 2026 del RP N° 6826.

suma de ***SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS* M/CTE *($7.500.000)*** correspondiente al mes febrero del 2026 del RP N°6826.

suma de ***SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS* M/CTE *($7.500.000)*** correspondiente al mes de marzo del 2026 del RP N° 6826.

suma de ***SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS* M/CTE *($7.500.000)*** correspondiente al mes de abril del 2026 del RP N° 6826.

suma de ***SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS* M/CTE *($7.500.000)*** correspondiente al mes de mayo del 2026 del RP N° 6826 y 17526.

suma de ***SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS* M/CTE *($ 750.000)*** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio al 3 de junio del 2026 del RP N°17526.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: EL/LA CESIONARIO (A) deberá constituir la póliza en los términos establecidos en el contrato si aplica y cargarla para su revisión y aprobación en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEPTIMA- TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato **GGC-0996-2026**, tienen plena vigencia respecto de **EL/LA CESIONARIO(A**), quien manifiesta que las conoce y acepta.

CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del Ministerio en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN: Se deja expresa constancia de que la labor de supervisión contractual implica la verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la adopción oportuna de las medidas necesarias para prevenir, advertir y reportar posibles situaciones de incumplimiento dentro

de la ejecución del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. En ese sentido, la presente cesión no exime a la supervisión de los trámites administrativos pertinentes.

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

EL MINISTERIO acepta que **EL/LA CEDENTE** no continúe ejecutando el Contrato **GGC-0996-2026** y, por tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la calidad contractual a favor de **EL/LA CESIONARIO (A).**

NOTA: Para los Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el presente documento contiene las condiciones complementarias del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales junto con lo estipulado en la citada plataforma